



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CE-CT/123-23/IEEQ

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, EN LO SUCESIVO “COTAPREP” PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEEQ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ el “TecNM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. RAMÓN SOTO ARRIOLA, DIRECTOR; ASISTIDO POR EL ING. JORGE MARIO ELÍAS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN; LOS QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El veintinueve de junio de dos mil veintitrés el Secretario Ejecutivo de “EL IEEQ” a través del oficio SE/779/23 extendió la invitación a el “TecNM” para participar con “EL IEEQ” en el “COTAPREP” a través de la postulación de una persona investigadora o docente que cumpla con los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

II. El cuatro de julio de dos mil veintitrés a través del oficio DIR/1291/2023 el “TecNM” aceptó la invitación realizada por el Secretario Ejecutivo de “EL IEEQ” y designó a una persona para integrar el “COTAPREP”.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL IEEQ” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

I.1. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, “EL IEEQ” es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un



CE-CT/123-23/IEEQ

órgano superior de dirección, integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2. En términos de los artículos 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como 55, fracción I, 56, 57 y 58 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, cuenta con un órgano superior de dirección denominado Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios que la rigen, estén presentes en todas las actividades de “EL IEEQ”; el cual se conforma por una Consejería que ostenta la Presidencia, seis Consejerías Electorales, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, una persona representante de cada uno de los partidos políticos acreditados ante “EL IEEQ” y, en su caso, una persona representante de cada candidatura independiente que contienda por la Gubernatura.

I.3. De conformidad con el artículo 61, fracción XXIX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General tiene competencia para autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia.

I.4. Los artículos 41, Base V, apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, incisos a) y k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8, párrafo primero, fracción X y 107, fracciones XII y XIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro prevé que “EL IEEQ” para el desarrollo de sus funciones cuenta con órganos técnicos, entre los que se encuentra la Dirección de Tecnologías de la Información, la cual tiene como atribución llevar a cabo el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los procesos electorales locales de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

I.5. El artículo 340 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral señala que a más tardar siete meses antes de la fecha de la jornada electoral que corresponda, “EL IEEQ” debe integrar el “COTAPREP” a fin de que brinde asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, cuyos integrantes deben designarse por el Consejo General. El “COTAPREP” se integra por un mínimo de tres y máximo cinco personas, auxiliadas por la persona titular de la instancia interna responsable de coordinar el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, quien fungirá como titular de la Secretaría Técnica de dicho órgano.



CE-CT/123-23/IEEQ

I.6. En términos de los artículos 22, párrafo tercero y 93 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro el proceso electoral inicia entre el dieciséis y el treinta y uno de octubre del año previo al de la elección que corresponda y concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de medios de impugnación o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes.

I.7. Los artículos 25, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 115 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro disponen que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan a las personas titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como personas integrantes de los Ayuntamientos, se deben celebrar el primer domingo de junio del año que corresponda.

I.8. La Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez, en su carácter de Consejera Presidenta de "EL IEEQ", cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el acuerdo INE/CG390/2022 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de treinta de junio de dos mil veintidós en el cual se le designa con tal carácter, así como el artículo 62, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.9. El Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, en su carácter de Secretario Ejecutivo, ostenta la representación legal de "EL IEEQ" y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 aprobado por el Consejo General el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, así como con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.10. Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76177, con número de teléfono: 442 1 01 98 00 y su Registro Federal de Contribuyentes es IEQ940228TJ3.

II.- DECLARA el "TecNM" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

II.1. Es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al Tecnológico Nacional de México ("TecNM") de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ("SEP"), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "DECRETO".



CE-CT/123-23/IEEQ

li.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al “TecNM” participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el “TecNM”, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del “DECRETO”.

li.3. En cumplimiento al objeto del “TecNM”, forma personas profesionales e investigadoras aptas para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del “DECRETO”.

li.4. Tiene como misión: formar profesionistas a nivel de licenciatura y de posgrado, mediante un modelo educativo integral de calidad, que garantiza una formación técnica – humanística, con capacidad para investigar y aplicar tecnología con impacto en el desarrollo de la sociedad.

li.5. Con fundamento en los artículos 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del “DECRETO”, el Director General de “TecNM”, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del “TecNM”, a servidores públicos subalternos de conformidad con las disposiciones aplicables.

li.6. El Profesor **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, en su carácter de Director General del “TecNM”, mediante la **CIRCULAR No. M00/0072/2023** de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al “TecNM”, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

li.7. El **ING. RAMÓN SOTO ARRIOLA**, actualmente desempeña el cargo de Director(a) del “INSTITUTO”, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio 015, de fecha 26 de octubre de 2022, expedido a su favor por el Doctor **FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ**, Subsecretario de Educación Superior de la “SEP”, y en su carácter de Director(a) del



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CE-CT/123-23/IEEQ

III.3. Cuentan con la infraestructura, así como con los recursos humanos y materiales para dar cumplimiento al objeto de este instrumento.

III.4. Se encuentran en total disposición de apoyarse mutuamente para cumplir con el objeto de este convenio.

III.5. El presente convenio de ninguna manera amplía, exceptúa, sustituye o delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales, administrativas o de otra índole le confieren a "LAS PARTES".

III.6. Es su intención celebrar el presente convenio, sujetando su voluntad en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las condiciones generales para facilitar la cooperación tecnológica y científica entre "LAS PARTES" para que el Consejo General de "EL IEEQ" integre el "COTAPREP" a fin de que brinde asesoría técnica durante la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 en el estado de Querétaro, con la persona que proponga "EL TNM", la cual debe cumplir con los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como en la normatividad aplicable.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". "LAS PARTES" acuerdan:

- I. el "TecNM" se compromete a proponer a una persona para integrar el "COTAPREP", en términos de las disposiciones aplicables.
- II. "EL IEEQ" se compromete a verificar que el perfil propuesto por el "TecNM" cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 341, numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- III. La persona propuesta por el "TecNM" debe contar con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política a fin de que el "COTAPREP" cumpla con las atribuciones previstas en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.



CE-CT/123-23/IEEQ

IV. "EL IEEQ" proporcionará una dieta a la persona integrante del "COTAPREP" por su asistencia a las sesiones ordinarias o extraordinarias, reuniones de trabajo con partidos políticos, simulacros, pruebas y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

El monto de la dieta será otorgado de conformidad con el artículo 76, párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y de acuerdo con la suficiencia presupuestaria de "EL IEEQ".

TERCERA. PRINCIPIOS RECTORES. Para todos los efectos que deriven del presente convenio, "LAS PARTES" expresan su compromiso a sujetar su actuar a la normatividad que resulte aplicable, así como a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que son rectores de la función electoral.

CUARTA. PERSONAS RESPONSABLES. A efecto de que las comunicaciones derivadas de las actividades vinculadas con el presente instrumento se realicen por escrito de manera exclusiva entre personas responsables, "LAS PARTES" designan al funcionariado siguiente:

Por parte de "EL IEEQ"	
Nombre:	Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Cargo:	Titular de la Secretaría Ejecutiva
Correo institucional:	ulises.hernandez@ieeq.mx edgar.yanez@ieeq.mx
Teléfono:	442 101 9800, extensiones 1102 y 1103

Nombre:	Ing. Raúl Islas Matadamas
Cargo:	Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información
Correo institucional:	raul.matadamas@ieeq.mx
Teléfono:	442 101 9800, extensión 1600

Por parte de el "TecNM"	
Nombre:	María Ángela Magdalena Jiménez Grajales
Cargo:	Docente de tiempo completo en Ciencias Básicas
Correo institucional:	maria.jg@queretaro.tecnm.mx
Teléfono:	442 144 8554



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



CE-CT/123-23/IEEQ

Sin perjuicio de lo anterior **"LAS PARTES"** podrán designar enlaces específicos para la realización de determinadas tareas relativas al cumplimiento del objeto del presente convenio, para lo cual deberán informar a la otra parte mediante correo electrónico.

Asimismo, **"LAS PARTES"** manifiestan que las personas señaladas como responsables tendrán, entre otras, las facultades siguientes:

- a) Tomar las decisiones para la solución de conflictos internos, que se presenten durante la vigencia de este convenio, lo cual deberá constar por escrito.
- b) Determinar y aprobar por escrito, las acciones factibles de ejecución del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento al programa de trabajo, llevar una bitácora y evaluar por escrito sus resultados.
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el presente instrumento.

QUINTA. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD LABORAL. La persona designada, contratada o comisionada para la realización de las actividades objeto de este convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que la designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionada exclusivamente con aquélla que la empleó, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad al respecto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicha persona y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad laboral que pudiera presentarse, asimismo se comprometen a liberar a la otra de cualquier demanda que se presente en su contra, derivada del cumplimiento del presente convenio.

SEXTA. RESPONSABILIDAD. **"LAS PARTES"** acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad de carácter civil, administrativa, ni de cualquier otro tipo, en caso de que, por razones ajenas a su voluntad sea imposible llevar a cabo las actividades que se hayan pactado previamente.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, a petición de cualquiera de ellas, siempre y cuando se efectúe mediante el instrumento legal correspondiente, el cual formará parte de este convenio.



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



CE-CT/123-23/IEEQ

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

Cualquier cesión de derechos o de obligaciones hecha por "LAS PARTES", en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede, será nula y no surtirá efecto legal alguno.

NOVENA. SIN RESPONSABILIDAD CIVIL POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades y programas para establecer y ejecutar las bases de su total terminación.

DÉCIMA. COMUNICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan mantener comunicación constante e intercambiar la información que se requiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia concluirá hasta la conclusión del proceso electoral ordinario 2023-2024 en el estado de Querétaro, plazo que podrá ampliarse en caso de ser necesario.

Asimismo, el presente instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas lo comunique por escrito a la otra con al menos treinta días hábiles de anticipación. En este último caso, cesarán sus efectos treinta días después de recibida la notificación, debiendo garantizar el cumplimiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA. "LAS PARTES" se comprometen a que las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente convenio se harán bajo el absoluto respeto de las determinaciones que correspondan a cada una de "LAS PARTES" y sin perjuicio de la autonomía de las mismas.



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



CE-CT/123-23/IEEQ

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surja alguna controversia respecto al alcance, contenido, ejecución, cumplimiento, interpretación o aplicación del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se comprometen a resolverla de común acuerdo, priorizando medios alternativos de solución de conflictos; de este modo, los acuerdos que se emitan tendrán carácter vinculante. No obstante, en caso de que no exista acuerdo que resuelva la controversia, será causal de terminación del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. el **“TecNM”** guardará confidencialidad respecto a la información recibida y que se genere durante la ejecución del presente convenio, dándole el tratamiento de reservada, de conformidad con la normatividad en materia de transparencia y protección de datos.

Asimismo, se obliga a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociar, revelar, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente, a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, en todo o en parte; salvo que se genere autorización por parte de **“EL IEEQ”**.

De igual manera el **“TecNM”** se compromete a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus personas directivas, empleadas, trabajadoras, estudiantes, académicas, investigadoras, asesoras o cualquier otra persona que tenga acceso a la citada información, quienes deberán obligarse a mantener su confidencialidad. En caso de que tuviera que colaborar con terceras personas, no compartirá ningún tipo de información confidencial recibida por escrito u oralmente, ya sea técnica, comercial, legal, organizacional o de cualquier tipo, que pudiera ocasionar un daño si fuera divulgada a persona no autorizada.

DÉCIMA QUINTA. DERECHOS PATRIMONIALES. La titularidad de los derechos patrimoniales que se generen con motivo del presente convenio corresponde a **“EL IEEQ”**, así como todos los derechos previstos en las leyes vigentes y aplicables en la materia.

Leído por **“LAS PARTES”** en su integridad el presente convenio, enteradas de su alcance y efectos, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 14 días del mes de septiembre de año dos mil veintitres, quedando un tanto en poder de cada una de **“LAS PARTES”**.



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CE-CT/123-23/IEEQ

POR EL "TecNM"



RAMÓN SOTO ARRIOLA
Director Campus Querétaro



ING. JORGE MARIO ELÍAS LÓPEZ
Subdirector de Planeación y Vinculación



MARÍA ÁNGELA MAGDALENA JIMÉNEZ GRAJALES
Docente Ciencias Básicas

POR EL "IEEQ"



MTRA. GRISEL MUÑOZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta del Consejo General



MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo y representante legal